






H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
"2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente"



Fecha de elaboración junio 2016

Manual de Organización de la Coordinación Municipal del Instituto de la Juventud

ELABORÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
		
<p>Lic. Carlos Florentino Aparicio Jiménez Director Instituto de la juventud.</p>	<p>Mtro. Raúl Sadoc Ríos Ortega Coordinador de Información</p>	<p>Lic. Indalecio Ríos Velázquez Presidente Municipal</p>



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
"2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente"



INDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. OBJETIVO DEL MANUAL.....	3
III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	4
IV. MARCO JURÍDICO NORMATIVO.....	4
V. ATRIBUCIONES.....	5
VI. MISIÓN Y VISIÓN.....	9
VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	9
VIII. ORGANIGRAMA.....	10
IX. FUNCIONES.....	11
X. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	13





H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
"2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente"



I.- INTRODUCCIÓN.

COORDINACIÓN MUNICIPAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD.

El presente manual de organización tiene como propósito dar a conocer de una manera clara y objetiva la estructura orgánica, los diferentes niveles jerárquicos que conforman esta unidad Administrativa, permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que la integran y así evitar la duplicidad de funciones; conocer las líneas de comunicación y de mando, y proporcionar los elementos para alcanzar la excelencia en el desarrollo de sus funciones, aspectos indispensables que le permitan la actualización.

Por ser un documento de consulta frecuente este manual deberá ser actualizado de forma continua cada año, cada inicio de administración municipal, o bien cuando exista algún cambio orgánico funcional al interior de esta unidad administrativa, por lo que cada una de estas áreas deberá aportar la información necesaria de actividades.

II.- OBJETIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN.

Otorgar certeza administrativa a las acciones del instituto de la juventud, además de proporcionar una herramienta útil de consulta para desarrollar adecuadamente los programas sociales, culturales y deportivos dirigidos a la población juvenil con la finalidad de generar un desarrollo integral de los jóvenes.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
"2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente"



III.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS

De acuerdo a la primera sección del H. cabildo de fecha 18 de agosto de 2006 en donde el Presidente Municipal somete a consideración de los presentes las propuestas de reforma y adición a los artículos 62 y 63 del reglamento Interno de la Administración y el Artículo 97 del bando municipal vigente, se propone y aprueba el cambio del anterior departamento de atención a la juventud al actual Instituto de la juventud.

IV.- MARCO JURÍDICO.

Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos. Art. 115.
Constitución Política del estado libre y soberano de México Art. 126.
Ley Orgánica Municipal del estado de México Art. 123.
Ley de la juventud del estado de México, Artículos 5,6,13,21,22,23,y 24.
Reglamento de la ley de la juventud del estado de México Art. 3 Fracc. V.
Bando municipal 2016 – 2018 Capítulo I



V.- ATRIBUCIONES.

LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 5.- El ejecutivo las dependencias y el sector auxiliar, los municipios, la ciudadanía, la sociedad organizada, la familia mexiquense y los padres de familia de manera corresponsable promoverán y coadyuvarán en el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 6.- En las acciones que se desarrollen para el cumplimiento de la presente ley, se deberá dar atención prioritaria a jóvenes:

- I.- Embarazadas.
- II.- Madres Solteras.
- III.- Víctimas de cualquier delito.
- IV.- En situación de la calle.
- V.- Exclusión social o privación de la libertad.
- VI.- Con discapacidad.
- VII.- Indígenas.

Artículo 13.- Las políticas públicas para los jóvenes, son un conjunto de directrices, de carácter público, dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de la juventud y comprenden de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones.

- I. Propiciar las condiciones para el bienestar y una vida digna;
- II. Fomentar la cultura de paz social, el espíritu solidario, la formación de valores, impulsando principalmente la tolerancia, la solidaridad, la justicia y la democracia;
- III. Difundir entre los jóvenes, la integración familiar y social, rescatando los principios y valores para fomentar una cultura cívica;
- IV. Promover el debido respeto a la identidad de los jóvenes y garantizar su libre expresión, velando por la erradicación de la discriminación;
- V. Brindar apoyo integral a las familias jóvenes, para lograr su estabilidad, permanencia y éxito como base de la sociedad;
- VI. Prohibir cualquier medida que atente contra la libertad, integridad y seguridad física y psicológica de los jóvenes por el ejercicio de sus derechos, garantizando que no sean arrestados, detenidos o presos arbitrariamente;
- VII. Evitar la discriminación de los jóvenes, así como generar mecanismos que fomenten la cultura de la igualdad;
- VIII. Brindar apoyo a los jóvenes que se encuentran o viven en circunstancias de vulnerabilidad, exclusión social, indigencia, situación de calle, discapacidad



- privación de la libertad, mediante programas sociales que les permitan reinsertarse e integrarse a la sociedad de una manera digna;
- IX.** Impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión y promuevan su derecho de participar en la vida política de la entidad;
- X.** Prevenir, proteger y atender la salud de los jóvenes y crear programas especiales para los que estén en proceso de crecimiento y desarrollo que no sean derechohabientes, de manera sistemática y con seguimiento, que permita garantizar una vida adulta plena; fortalecer en los planes de estudio de educación media superior y superior, los temas de orientación vocacional y profesional, sexualidad, prevención de adicciones, desórdenes alimenticios y depresión, a fin de salvaguardar la salud juvenil y capacitar a los padres de familia, tutores o representantes para la detección oportuna de adicciones y/o conductas juveniles riesgosas.
- XI.** Asegurar una educación de calidad, suficiente y adecuada al mercado laboral, acercando lo más posible las instancias de educación a los jóvenes; así como generar mecanismos de acceso democrático y estrategias de permanencia en el sistema educativo, para evitar la deserción escolar;
- XII.** Incrementar y diversificar las oportunidades de ingreso a la educación media superior y superior, mediante el establecimiento de diversos programas educativos de calidad que utilicen las tecnologías de la comunicación e información y así acercar este servicio a los jóvenes de zonas urbanas y rurales, incluyendo aquellas de difícil acceso;
- XIII.** Facilitar y apoyar el acceso a la educación de los jóvenes indígenas, con discapacidades, embarazadas o etapa de lactancia, para asegurar su permanencia escolar, promoviendo educación intercultural y espacios adecuados para discapacitados;
- XIV.** Promover programas de Beca y Crédito Educativo para jóvenes de escasos recursos, a fin de que no deserten por motivos económicos; promover acciones o financiamiento de becas de estancia o apoyo para transporte a jóvenes que tengan que trasladarse a otro lugar fuera de su municipio, para continuar estudiando;
- XV.** Fomentar el desarrollo de planes y programas flexibles con salidas profesionales laterales o intermedias, que permitan a los jóvenes combinar el estudio y el trabajo;
- XVI.** Promover la inserción de los jóvenes en el empleo, mediante incentivos fiscales para aquellas empresas que contraten jóvenes recién egresados, a fin de abatir el desempleo juvenil, aprovechando su fuerza laboral y su capacidad creativa y de organización;
- XVII.** Promover créditos y capacitación para los jóvenes emprendedores;



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
"2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente"



- XVIII. Promover las expresiones culturales de los jóvenes, organizando eventos artísticos y culturales que los incentiven, así como difundir sus obras a nivel estatal, nacional e internacional;
- XIX. Promover la práctica del deporte como medio de aprovechamiento del tiempo libre o de manera profesional y promover el acceso a las diferentes formas, prácticas y modalidades de recreación, de acuerdo con los intereses de los jóvenes;
- XX. Establecer programas y acciones para que los jóvenes participen en la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, así como para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales;
- XXI. Impulsar mecanismos que acerquen y vinculen a la juventud con la tecnología, fomentando la inclusión y acceso desde etapas tempranas de la vida.
- XXII. Crear, promover y apoyar un sistema de información que permita a los jóvenes obtener, acceder, procesar, intercambiar y difundir información actualizada y útil para su desarrollo profesional y humano, procurando que los medios de comunicación generen valores positivos en la juventud;
- XXIII. Promover acciones para evitar la migración de jóvenes mexiquenses;
- XXIV. Promover y difundir la cultura de los jóvenes indígenas;
- XXV. Crear e impulsar mecanismos para que jóvenes con discapacidad, tengan acceso efectivo a la educación, a la capacitación laboral, servicios sanitarios, servicios de rehabilitación, oportunidades de esparcimiento, con el objetivo de lograr su desarrollo individual e integración social;
- XXVI. Procurar la rehabilitación de los jóvenes con problemas de adicciones y la de su familia, así como de procurarles oportunidades laborales y educativas;
- XXVII. Prevenir y atender, el alcoholismo, el tabaquismo, la drogadicción y la fármaco dependencia y;
- XXVIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de esta Ley.

Artículo 21.- Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad a sus recursos presupuestales, tienen la obligación de promover y ejecutar las políticas y programas que sean necesarios para garantizar a los jóvenes, el ejercicio y goce pleno de los derechos establecidos en la presente Ley.

Artículo 22.- Los Ayuntamientos participarán en la planeación y ejecución de la política pública para los jóvenes, para ello, en los planes y programas que realicen, deberán incluir acciones específicas para garantizar el ejercicio de los derechos de los jóvenes, contenidos en la presente Ley.

Artículo 23.- El Ayuntamiento en coordinación con el Consejo, impulsará a los jóvenes para que tengan una plena participación en la vida económica, política,



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
"2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente"



cultural, deportiva y social, así como para promover el respeto a sus derechos y cumplir con el objeto de esta Ley.

Artículo 24.- Los Ayuntamientos, crearán un Instituto Municipal de atención a la Juventud, que en forma directa promueva las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.

BANDO MUNICIPAL 2016 – 2018.

Artículo 80.- La Coordinación Municipal del Instituto de la Juventud tiene como objetivos planear, programar, orientar y mejorar las políticas públicas y medios de ejecución encaminados y relacionados con el desarrollo de la juventud, garantizando el ejercicio de los derechos y obligaciones de los jóvenes en el municipio, atendiendo a lo establecido en la Ley de la Juventud del Estado de México, así como crear espacios de convivencia, recreación e integración para los programas de la administración pública.

El H. Ayuntamiento condecorará al Mérito Juvenil Ecatepequense, a través de la presea denominada "El valor está en sus jóvenes" con motivo del Día Internacional de la Juventud, creado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante la resolución 54/120 quedando como día oficial de la Juventud el 12 de agosto de cada año y marcando como precedente que el tema de los jóvenes será prioridad para el gobierno municipal.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
"2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente"



VI.- MISIÓN Y VISIÓN.

Misión.

La Coordinación Municipal del Instituto de la juventud, tiene como compromiso contribuir al desarrollo integral de los jóvenes, para otorgarles mayores oportunidades de superación y bienestar, además de facilitar las herramientas que permitan el fortalecimiento de su calidad de vida y lograr involucrarlos en los diversos ámbitos de la sociedad.

Visión.

Ser un instituto referente de la administración pública 2016 – 2018 de Ecatepec de Morelos con la finalidad de crear programas para la población juvenil que beneficien a los jóvenes, a la familia y a la sociedad, para la integración en aspectos culturales, deportivos, tecnológicos, y sociales.

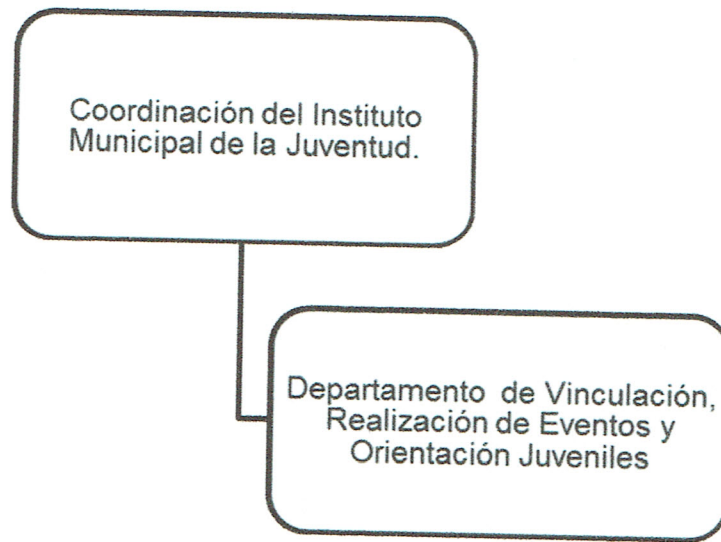
VII.- ESTRUCTURA ORGANICA.

1. Coordinación Municipal del Instituto de la Juventud.
 - 1.1 Departamento de Vinculación, Realización de Eventos y Orientación Juveniles





VIII.- Organigrama.



ELABORÓ	Vo. Bo.	APROBÓ
<p>Lic. Carlos Florentino Aparicio Jiménez Director Instituto de la juventud.</p>	<p>Mtro. Raúl Sadoc Ríos Ortega Coordinador de Información</p>	<p>Lic. Indalecio Ríos Velázquez Presidente Municipal</p>



IX.- FUNCIONES.

COORDINACIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD.

- 1.- Planear y programar actividades garantizando el mejor de los servicios y trato a los jóvenes que acudan a pedir apoyo, orientación o espacio artístico.
- 2.- Crear Programas de salud y bienestar como en diversos temas como sexualidad, prevención de adicciones y orientación psicológica.
- 3.- Crear estrategias innovadoras que contribuyan al acceso y permanencia de los jóvenes en los centros escolares, dando un objetivo de vida y empleo.
- 4.- Crear programas de expresión juvenil tecnológica y artística que propicie la participación de los jóvenes
- 5.- Implementar programas de capacitación para jóvenes emprendedores, en materia de Plan de Negocios como recursos humanos, mercadotecnia y finanzas entre otros.
- 6.- Establecer vínculos con los gobiernos estatal y federal para la coordinación de acciones orientadas a la juventud.
- 7.- Proponer políticas públicas orientadas a los jóvenes para propiciar su inclusión en el plan de desarrollo municipal y en la reconducción de éste.
- 8.- Vigilar el cumplimiento de convenios, contratos y acuerdos que el ejecutivo suscriba en la materia, con entes públicos y privados.
- 9.- Gestionar ante instancias federales y estatales la implementación en el municipio de los programas y apoyos para los jóvenes.
- 10.- Generar programas de arte urbano creando espacios para su implementación y dar una nueva imagen al municipio de Ecatepec creando una conciencia visual efectiva para la sociedad y jóvenes.

DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN, REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ORIENTACIÓN JUVENILES

1.- Administración programación de eventos.

- Operar las políticas, normas y procedimientos para la óptima administración de los recursos asignados a la coordinación.



- Diseñar y operar mecanismos para el control y seguimiento de los objetivos y prioridades que en el marco del plan de desarrollo municipal le corresponden al municipio.
- Elaborar en coordinación con el titular de la Coordinación el presupuesto anual de programas.
- Tener control y observación de los contratos de diferente índole que celebre el IMJUVE con otras entidades.
- Recopilar y promocionar la información que en materia de planeación para el desarrollo sea competencia de la coordinación municipal del instituto de la juventud.
- Evaluar y dar seguimiento a las obligaciones adquiridas por la dependencia.
- Controlar los recursos humanos, materiales y financieros de la dependencia, de acuerdo con los programas y presupuestos establecidos.
- Llevar acabo el inventario físico de bienes y muebles.
- Gestionar en tiempo y forma los requerimientos materiales y humanos para la mejora de los trámites y diligencias que llevan a cabo en el instituto de la juventud.

2.- Desarrollo y vinculación con organizaciones juveniles.

- Diseñar y proponer modelos de organización que atiendan con mayor eficiencia los requerimientos de los jóvenes.
- Proponer y ejecutar mecanismos para vincular a los jóvenes con los programas gubernamentales.
- Gestionar ante instancias públicas y privadas, becas de estudio para jóvenes de escasos recursos.
- Integrar y mantener actualizado el directorio de organizaciones juveniles en la entidad.
- Proponer programas para la atención de los jóvenes de escasos recursos y con capacidades diferentes.
- Difundir programas y acciones vinculadas con la seguridad e impartición de justicia a la población joven.
- Realizar estudios para detectar principales demandas de los jóvenes en los diferentes rubros.
- Otorgar asesorías jurídicas a los jóvenes que lo requieran.
- Implementar acciones de difusión sobre los derechos de los jóvenes.
- Promover y organizar competencias, certámenes y foros temáticos de interés juvenil
- Promover la participación de los jóvenes como promotores de la cultura de género y de los derechos humanos.



3.- Bienestar, recreación, desarrollo de emprendedores y fomento al deporte

- Fomentar la actitud empresarial de los jóvenes para el desarrollo de proyectos productivos y su inserción en la economía formal de la sociedad.
- Impulsar la participación de jóvenes en obras de carácter comunitario.
- Proponer y ejecutar programas de apoyo económico-social que coadyuven al bienestar de los jóvenes en la entidad.
- Difundir información sobre el mercado de trabajo disponible para los jóvenes.
- Participar en la difusión de las acciones en materia de medicina preventiva, sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental en la juventud.
- Participar con las instancias correspondientes en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de atención a la juventud.

X.- GLOSARIO

Consejo. El consejo Municipal de la juventud que está integrado por jóvenes, mujeres y hombres cuya edad esté comprendida entre los doce y hasta los veintinueve años de edad.

IMEJ.- Instituto mexiquense de la juventud.

